

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 142



Miércoles, 27 de julio de 2011

cve: BOPBUR-2011-142

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificación de resolución del recurso de alzada 5

Notificaciones pendientes 6

Notificaciones pendientes 7

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación conforme a la aprobación provisional del proyecto «Explanación para el centro de conservación y explotación y nave-salero en el término municipal de Aranda de Duero, provincia de Burgos» 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.542 de Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y La Revilla y Ahedo (Burgos) 10

Ampliación del coto de caza BU-10.811 de Fuentemolinos y Haza (Burgos) 11

Prórroga del coto de caza BU-10.726 de Belorado y San Vicente del Valle (Burgos) 12



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Declaraciones de bienes y actividades presentadas por los Concejales de este Ayuntamiento 13

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Nombramiento de Teniente de Alcalde 14

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 15

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación del proyecto de ejecución de las obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol de La Vega 23

Notificación a los interesados de la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios 24

Notificación a los interesados de la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios 25

Notificación a los interesados de la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios. 26

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MATAJUDÍOS

Nombramiento de Juez de Paz titular 27

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Nombramiento de Teniente de Alcalde 28

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2011 30

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación del padrón del suministro de agua potable y alcantarillado 1.º CTRM 2011 31

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde y Tesorero 32

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS	
Delegación de funciones en el Segundo Teniente de Alcalde	34
AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	35
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	
SECRETARÍA	
Nombramiento de Administrativo eventual	36
AYUNTAMIENTO DE PANCORBO	
Declaraciones de bienes y actividades presentadas por los Concejales de este Ayuntamiento	37
AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ	
Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde	38
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	39
AYUNTAMIENTO DE VALLÚERCANES	
Nombramiento de Concejales Delegados	40
Nombramiento de Teniente de Alcalde	41
Declaraciones de bienes y actividades presentadas por los Concejales de este Ayuntamiento	42
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO	
Solicitud de licencia ambiental para establecimiento de la actividad de ganado equino	43
JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA	
Aprobación inicial del expediente 01/11 de modificación de créditos del presupuesto general	44
JUNTA VECINAL DE YUDEGO	
Nombramiento de Vocal sustituto de Alcalde Pedáneo	45
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS	
SECCIÓN SEGUNDA	
Recurso de apelación 209/2010	46



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 94/2011	49
Procedimiento ordinario 1074/2010	51
Procedimiento ordinario 174/2011	53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos no judiciales 94/2011	55
Ejecución de títulos judiciales 104/2011	56

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento juicio verbal 146/2011	58
--------------------------------------	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MIRANDA DE EBRO

Expediente de dominio. Inmatriculación 409/2011	60
---	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta. El expediente se encuentra en el departamento de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno.

Se notifica lo siguiente:

– Resolución dictada en el Ministerio del Interior del recurso de alzada, interpuesto por D. Adrián Ezcurra López, con N.I.F.: 71346488M y domicilio en c/ Cid, 3, 8.º D de Miranda de Ebro (Burgos), expediente número 808/2010 tramitado por infracción del artículo 25.1, L.O. 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Burgos, a 1 de julio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Cuantía (euros)</i>
818/2011	Acuerdo de iniciación	Yeiner Wilder Carmona Gallego	X6400893Q	C/ Samaniego 12 4 D Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 6 de julio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
849/2011	Acuerdo de iniciación	Raúl Rojo Fernández	13171597A	C/ Félix Rodríguez de la Fuente 3 3 D Medina de Pomar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
874/2011	Acuerdo de iniciación	Hayarit Josefina Yanez Fernández	X1968816Q	C/ Hostal Club Las Palmeras Pancorbo (Burgos)	Art. 26.i) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana,	150

Burgos, a 6 de julio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública de la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación conforme a la aprobación provisional del proyecto «Explanación para el centro de conservación y explotación y nave-salero en el término municipal de Aranda de Duero. Provincia de Burgos»

Clave del proyecto: BU-C5111.

Con fecha 6 de mayo de 2011 el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental procedió a aprobar técnicamente el proyecto: «Explanación para el centro de conservación y explotación y nave-salero en el término municipal de Aranda de Duero. Provincia de Burgos».

De acuerdo a lo anteriormente señalado y en cumplimiento de la Resolución de fecha 29 de noviembre de 1996 sobre delegación de funciones, por Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de fecha 20 de mayo de 2011, el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, ha resuelto:

1. – Aprobar provisionalmente el proyecto: «Explanación para el centro de conservación y explotación y nave-salero en el término municipal de Aranda de Duero. Provincia de Burgos», arriba indicado.

2. – Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, se somete a información pública durante un periodo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se considera de necesaria ocupación, y que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el diario «El Diario de Burgos» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos); plazo durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se hace pública en este anuncio u oponerse, por razones de fondo y forma, a la necesidad de ocupación.



Finalmente se informa que, con el fin de que los interesados puedan examinar los documentos correspondientes del proyecto aprobado técnicamente y la Resolución aprobatoria provisional del mismo, durante el periodo de información pública, quedan expuestos al público en días hábiles y horas de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Avda. del Cid, 52 – 54; 09005 Burgos), y en el Ayuntamiento antes citado.

Burgos, 8 de junio de 2011.

El Jefe de la Demarcación,
Francisco Almendres López

* * *

RELACIÓN DE AFECTADOS, OBRA:

EXPLANACIÓN PARA CENTRO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NAVE-SALERO
CLAVE: BU-C5111

<i>N.º</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Titular</i>	<i>Expropiación</i>	<i>Servidumbre</i>	<i>Ocup. temporal</i>	<i>Uso o cultivo</i>	<i>Calificación urbanística</i>
TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO								
1	9	518	BUQUERÍN, S.A.	2.828 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor o labradío regadío	Rústico
2	9	519	RAFAEL MARINA GIL Y HEREDEROS DE ALFREDO MARINA SALINERO	6.887 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor o labradío regadío	Rústico



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.542*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.542, denominado Barbadillo del Mercado, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y La Revilla y Ahedo, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.732,85 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 28 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.811*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.811, denominado Fuentemolinos, iniciado a instancia de Abelardo Martínez Ulloa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Fuentemolinos y Haza, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.947,25 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 6 de julio de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.726*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.726, denominado Belorado, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Belorado. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Belorado y San Vicente del Valle en la provincia de Burgos, con una superficie de 6.381,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 12 de julio de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

*Declaraciones de bienes y actividades presentadas
por los Concejales de este Ayuntamiento*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Concejales cesantes y de los Concejales entrantes de este Ayuntamiento.

– Alcaldesa cesante que ha presentado las declaraciones:

D.^a Ana Isabel Sánchez Carrizo.

– Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

D.^a Ana Isabel Sánchez Carrizo.

D. Iván del Amo Pérez.

D. José María Gadea Busto.

En Altable, a 29 de junio de 2011.

El Secretario,
José Antonio Aguayo Hervías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 8 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2011, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento que ha recaído en el Concejal don Hipólito de la Cal San José.

En Anguix, a 1 de julio de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Rosario Cavia Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2011, aprobar las modificaciones de la siguiente ordenanza fiscal municipal:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 96, de 19 de mayo de 2011, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º – *Normativa aplicable.*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se regirá en este municipio:

Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos al impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.



Artículo 3.º – *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su concesión antes de finalizar el periodo voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo. Su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto y acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

En el supuesto del apartado e) deberá aportar:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).



– Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente donde ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el periodo de validez de la misma.

En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. Bonificaciones:

En base a la posibilidad de bonificar reconocida en el artículo 95.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento viene a fijar las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto prevista en el artículo 5 de esta ordenanza:

A. – Dispondrán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto fijada en el artículo 5 de esta ordenanza, durante los cuatro primeros años contados desde su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores o que se utilicen carburantes cuya combustión tenga en el medio ambiente una baja incidencia.

Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado:

- 1) Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctricodiesel o eléctrico-gas).
- 2) Titulares de vehículos impulsados mediante energía solar.
- 3) Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.

Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales.
- b) Acreditar las características técnicas que den lugar a la bonificación.

B. – Al amparo de lo previsto en el art. 95.6.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

– Los turismos que tengan una antigüedad de más de 51 años gozarán de una bonificación del 100% en la cuota de este impuesto.

– Los turismos que tengan una antigüedad de entre 41 y 50 años gozarán de una bonificación del 70% en la cuota de este impuesto.



– Los turismos que tengan una antigüedad de entre 35 y 40 años gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de las bonificaciones los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación, acompañando a la solicitud habilitada en la Oficina de Gestión Tributaria o a través de la página web del Ayuntamiento (www.arandadeduero.es) la siguiente documentación:

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. Ficha técnica del vehículo, así como cuantos documentos estime oportunos para acreditar la antigüedad.
3. Justificante de estar al corriente de todos los pagos con este Ayuntamiento. Condición cuyo cumplimiento será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

La acreditación ante la Jefatura Provincial de Tráfico de la bonificación del 100% del impuesto, a efectos de transferencias y bajas del vehículo, podrá efectuarse mediante impresión de los datos que figuran en el censo del impuesto, diligenciada por la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento. El resto de bonificaciones también se acreditará mediante el mismo procedimiento.

– Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones, salvo en el caso de nuevas matriculaciones, que se solicitará en el momento, comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.º – *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.



Artículo 5.º – *Cuota.*

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Turismos.–

De menos de 8 caballos fiscales	1,287
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,398
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,443
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,488
De 20 caballos fiscales en adelante	1,488
Autobuses	1,354
Camiones	1,354
Tractores	1,354
Remolques y semirremolques	1,354

Otros vehículos.–

Ciclomotores	1,443
Motocicletas de hasta 125 cc.....	1,443
Motocicletas de más de 125 cc.....	1,354

2. Una vez aplicado dicho coeficiente, las cuotas resultantes serán las siguientes:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	16,24 euros.
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,64 euros.
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	103,80 euros.
Desde 16 hasta 19,99 caballos fiscales	133,33 euros.
Desde 20 caballos fiscales	166,656 euros.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas.....	112,79 euros.
De 21 a 50 plazas.....	160,63 euros.
De más de 50 plazas.....	200,80 euros.



C) Camiones:

De menos de 1.000 kg de carga útil	57,25 euros.
De 1000 a 2.999 kg de carga útil	112,79 euros.
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	160,64 euros.
De más de 9.999 kg de carga útil	200,80 euros.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	23,92 euros.
De 16 a 25 caballos fiscales	37,59 euros.
De más de 25 caballos fiscales	112,79 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kg de carga útil	23,92 euros.
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	37,59 euros.
De más de 2.999 kg de carga útil	112,79 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	6,37 euros.
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,37 euros.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	10,25 euros.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	20,51 euros.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	41,01 euros.
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	82,03 euros.

3. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

1.^a – Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kg de carga útil, tributará como camión.



Artículo 6.º – *Periodo impositivo y devengo:*

1) El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2) El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3) El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de primera adquisición o baja del vehículo y en los supuestos legalmente contemplados de baja temporal.

Artículo 7.º – *Pago e ingreso del impuesto:*

1) En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Esta autoliquidación es provisional, en tanto que, por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por la Ley 58/2003, General Tributaria, que son:

Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Para los vehículos ya matriculados, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hayan inscrito en el correspondiente Registro Público, a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Aranda de Duero.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año en el calendario fiscal del Ayuntamiento y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un Diario y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

2) Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos del periodo ejecutivo en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

3) Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.



Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de éste impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto; devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones tributarias.

La inspección, recaudación y calificación de infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, así como en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición adicional única. – Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. – Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de abril de 2011, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2012 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición derogatoria. –

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal queda derogada la anterior ordenanza reguladora de este impuesto.

En Aranda de Duero, a 1 de julio de 2011.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2011, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de «Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de La Vega», redactado por el Arquitecto Técnico Municipal don Ricardo Saiz Íñiguez, por un importe de 370.018,50 euros.

El referido proyecto, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en la oficina técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedente.

En Briviesca, 30 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2011, y solucionando la incidencia 111 del I.N.E., caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años y de los que la hayan perdido, se procede a darles de baja en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Hassan Ezzakri	Ctra. Quintanillabón, 100, P01	20101023
Yhenn Florez Mahecha	Calle San Héctor Valdivielso, 10, P02, C	20101028
Amine Chaib	Calle San Roque, 5, P04, G	20101104
Hassan Chaib	Calle San Roque, 5, P04, G	20101104
Sandra Andrade Cerqueira	Calle Mayor, 60, P02, A	20101127
Mohamed Benchikh	Calle Santa Clara, 1, P04, B	20101202

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2010, y solucionando la incidencia 141 del I.N.E., ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, se procede a darles de baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Galya Simeonova Spasova	Avda. Ventorro, 6, P01	20100725
Aleksandras Sviridovas	Calle Mayor, 7, P01	20100825
Willem Steefijnes Ja Schadee	Calle San Roque, 37, P05, A	20100827
Rumiana Rumén Marinov	Calle Duque de Frías, 3, P03, DR	20100829
María Emilia Macedo De Sousa	Plaza Santa Teresa, 1 P01, A	20100916
Aleksandar Miroslav Ivanov	Avda. Mencía de Velasco, 22, P03, C	20101008

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2011, y solucionando la incidencia 142 del I.N.E., ciudadanos extranjeros que poseen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, se procede a darles de baja por falta de confirmación de su residencia y caducidad en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Ciudadano</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha vencimiento</i>
Manuela Da Conceiçao		
Fernandes Gonçalves	Avda. Mencía de Velasco, 30, P01, D	20101123
Romualdo Pedro Gaiao	Calle Los Baños, 46, P02, A	20101124
Didier Braeckevelt	Calle Mayor, 16, P01, A	20101125
Ionut Guta	Calle Rafael Calleja, 4, A, P03, A	20101216
Cristian Zgirieci	Calle Rafael Calleja, 5, A, P04, B	20101222

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MATAJUDÍOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que está próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio.

Por ello se efectúa convocatoria pública para la provisión de dicho cargo, para que todas las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales a que se hace referencia en el artículo 1, apartado segundo del citado Reglamento, presenten sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castrillo Matajudíos, a 28 de junio de 2011.

El Alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

En la fecha abajo indicada se dicta por la Alcaldía la siguiente resolución:

D. Eloy Alonso Calvo, Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente (Burgos), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente resolución:

Primero. – Nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente al siguiente Concejal:

Don Arsenio Hernáez Palacios.

Segundo. – Señalar que corresponde al nombrado sustituir al Alcalde en la totalidad de las funciones, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de funciones, así como los supuestos de la vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. – Notificar personalmente al designado la presente resolución, publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre; todo ello sin perjuicio de la efectividad del mismo a partir de su firma.

En Cuevas de San Clemente, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde Presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto de Cuevas de San Clemente

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Cuevas de San Clemente (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, a la que acompañará fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el registro general del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes el Pleno Municipal elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Cuevas de San Clemente, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, para el año 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	13.269,27
2.	Impuestos indirectos	32.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.801,49
4.	Transferencias corrientes	15.093,60
5.	Ingresos patrimoniales	40.478,77
6.	Transferencias de capital	62.990,78
Total estado de ingresos		169.633,91

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	42.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.500,00
3.	Inversiones reales	56.133,91
4.	Pasivos financieros	40.000,00
Total estado de gastos		169.633,91

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espinosa de Cervera, a 27 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don Luis Arranz López, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Suministro de agua potable y alcantarillado, 1.º CTRM 2011.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 1 de julio de 2011.

El Alcalde Presidente,
Luis Arranz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía, mediante Decreto de 24 de junio de 2011, se resolvió:

Nombrar Primer Teniente de Alcalde y Tesorero de este Ayuntamiento a D. Marino Vélez Martínez.

En Grisaleña, a 5 de julio de 2011.

El Alcalde,
José Ramón Hermosilla Aliende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Por parte de esta Alcaldía, con fecha 23 de junio de 2011, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Rafael Iturriaga Murga.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Hontoria de la Cantera, 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
Máximo Arceredillo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Con motivo de su ausencia por vacaciones, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 15 de julio de 2011, ha dictado resolución delegando sus funciones en el Segundo Teniente de Alcalde D. Jesús Sáez Peña, durante los días comprendidos entre el 19 y 31 de julio, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ibeas de Juarros, a 15 de julio de 2011.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad el día 2 de noviembre de 2011, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes Bases:

Primero. – *Requisitos:* Ser español y residente en La Vid y Barrios, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segundo. – El interesado presentará una solicitud de elección para el desempeño del cargo en el Ayuntamiento de La Vid y Barrios, a la que acompañará fotocopia del N.I.F. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. – La Corporación Municipal elegirá, de entre los solicitantes, a la persona que considere idónea para el cargo.

En La Vid y Barrios, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
Aristónico Iglesias Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 13 de junio de 2011, ha sido nombrada D.^a Raquel Temiño Villota como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Administrativo eventual con una retribución anual bruta de 25.916,48 euros, y con las funciones de asistencia a la Alcaldía, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Medina de Pomar, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

*Declaraciones de bienes y actividades presentadas
por los Concejales de este Ayuntamiento*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Concejales cesantes y de los Concejales entrantes de este Ayuntamiento.

– Concejales cesantes que han presentado las declaraciones:

D. Alejandro Caño Caño, fecha de presentación: 06/06/2011.

D.^a Milagros Doval Cascallar; fecha de presentación: 06/06/2011.

D. Rafael Rodrigo Villate, fecha de presentación: 06/06/2011.

D. Jaime Estefanía Vilumbrales, fecha de presentación: 07/06/2011.

D.^a Hortensia Luisa Pérez Gómez, fecha de presentación: 07/06/2011.

D.^a María Pilar García Díaz, fecha de presentación: 07/06/2011.

D. Luis Miguel Tortajada Varona, fecha de presentación: 08/06/2011.

– Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

D. Alejandro Caño Caño, fecha de presentación: 06/06/2011.

D. Jaime Estefanía Vilumbrales, fecha de presentación: 07/06/2011.

D.^a Hortensia Luisa Pérez Gómez, fecha de presentación: 07/06/2011.

D. Carlos Ortiz Caño, fecha de presentación: 08/06/2011.

D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, fecha de presentación: 08/06/2011.

D. Álvaro Montero Pérez, fecha de presentación: 08/06/2011.

D.^a Rosa María Ibarrola Saiz, fecha de presentación: 08/06/2011.

En Pancorbo, a 29 de junio de 2011.

El Secretario,
José Antonio Aguallo Hervías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Mediante resolución de la Alcaldía, de 20 de junio de 2011, se ha procedido al nombramiento como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. José María Santamaría Bernal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Revillarruz, 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Luis Martínez de Simón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Pleno de fecha 27 de junio, se ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento en los Sres. Concejales:

1.º Teniente de Alcalde: D. David García García.

2.º Teniente de Alcalde: D.ª M.ª Cruz Marcos Pérez.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Valle de Santibáñez, a 4 de julio de 2011.

La Alcaldesa,
M.ª del Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Nombramiento de Concejales Delegados

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Otorgar las delegaciones que se señalan a favor de los Concejales siguientes.

– Concejalia de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Mantenimiento: D. Alberto Torrecilla Caño.

– Concejalia de Festejos, Asuntos Sociales, Agricultura y Ganadería: D. Raúl Caño Pérez.

En Valluércanes, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Nombramiento de Teniente de Alcalde de esta Corporación

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente.

Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía al siguiente Concejal:

Teniente 1.º de Alcalde: D. Alberto Torrecilla Caño.

Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Valluércanes, a 21 de de junio de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

*Declaraciones de bienes y actividades presentadas
por los Concejales de este Ayuntamiento*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Concejales cesantes y de los Concejales entrantes de este Ayuntamiento.

– Alcalde cesante que ha presentado las declaraciones:

D. José Ignacio Díez Pozo.

– Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

D. José Ignacio Díez Pozo.

D. Alberto Torrecilla Caño.

D. Raúl Caño Pérez.

En Valluércanes, a 29 de junio de 2011.

El Secretario,
José Antonio Aguayo Hervías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Por D. Ángel Borja Hernández se solicita licencia ambiental para el establecimiento de la actividad de ganado equino con 12 cabezas, en el polígono 612, parcela 5.053, de Villadiego. Se hace público por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 4 de julio de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad en sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2011, se aprobó inicialmente el expediente 01/11 de modificación de créditos dentro del presupuesto general para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

La Aguilera, a 24 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Por resolución de la Alcaldía de la Entidad Local Menor de Yudego perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 17 de junio de 2011, ha sido nombrado D. Fortunato González Pascual en el cargo de Vocal sustituto de Alcalde Pedáneo, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Jesús Corredera González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Rollo: Recurso de apelación (LECN) 209/2010.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Procedimiento de origen: Procedimiento ordinario 1107/2007.

Apelante: Elisa del Llano Monzón.

Procurador: César Gutiérrez Moliner.

Apelado: Instalaciones Alonso Alonso, S.L. y Inmobiliaria Valdelozán, S.L.

Procurador: Eusebio Gutiérrez Gómez.

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario/a Judicial, de la Sección de la Audiencia Provincial número dos de Burgos doy fe que en los autos de recurso de apelación (LECN) 209/2010 se ha dictado sentencia de fecha 28 de octubre de 2010, y auto aclaratorio de la misma de fecha 17 de marzo de 2011, cuyos encabezamientos, fallo y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Audiencia Provincial Sección número dos de Burgos.

Sentencia n.º 464/2010. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres/as.:

Presidente:

Don Juan Miguel Carreras Maraña.

Magistrados/as:

Doña Arabela García Espina.

Don Mauricio Muñoz Fernández.

Siendo ponente: Doña Arabela García Espina.

Sobre: Apelación demandado rebelde-deuda fiador.

Lugar: Burgos.

Fecha: 28 de octubre de 2010.

En el rollo de apelación n.º 209 de 2010, dimanante de juicio ordinario n.º 1107/07, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2009, siendo parte, como demandada-apelante doña Elisa Llano Monzón, representada, ante este Tribunal, por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Rafael Saénz-Cortabarría Fernández; como demandante-apelada, Instalaciones Alonso Alonso, representada, ante este Tribunal, por la Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don Alberto González Ferreras; y como demandada-apelada Inmobiliaria Valdelozán, S.L. en ignorado domicilio.



Fallo. –

Por lo expuesto este Tribunal decide:

Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por la parte demandada doña Elisa Llano Monzón contra la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2009 dictada por la Ilma. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y se revoca parcialmente la misma, en el solo sentido de limitar la condena de la demandada doña Elisa Llano Monzón al pago de la cantidad de 63.926,89 euros; manteniendo la condena de la mercantil demandada, a la cantidad señalada por la sentencia recurrida, así como el pronunciamiento sobre intereses, y el pronunciamiento sobre las costas de la primera instancia relativo a la mercantil demandada. No se hace imposición de las costas del recurso de apelación, ni tampoco de las costas de la primera instancia derivadas de la intervención de la demandada recurrente.

Devuélvase a la parte recurrente el depósito consignado para recurrir de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Ponente doña Arabela García Espina, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe. – Luis María Ortega Arribas, rubricado.

Auto. –

Magistrados Ilmos. Sres.:

D. Juan Miguel Carreras Maraña.

D.^a Arabela García Espina.

D. Mauricio Muñoz Fernández.

Magistrado-Ponente: D.^a Arabela García Espina.

En Burgos, a 17 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En el presente procedimiento se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 2010, que ha sido notificado/a a las partes litigantes, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por la parte demandada D.^a Elisa LLano Monzón, contra la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2009 dictada por la Ilma. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y se revoca parcialmente la misma, en el solo sentido de limitar la condena de la demandada D.^a Elisa Llano Monzón al pago de la cantidad de 63.926,89 euros; manteniendo la condena de la mercantil demandada, a la cantidad señalada por la sentencia recurrida, así como el pronunciamiento sobre intereses, y el pronunciamiento sobre las



costas de la primera instancia relativo a la mercantil demandada. No se hace imposición de las costas del recurso de apelación, ni tampoco de las costas de la primera instancia derivadas de la intervención de la demandada recurrente. – Devuélvase a la parte recurrente el depósito consignado para recurrir de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. – Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Segundo. – Por la parte apelante, D.^a Elisa Llano Monzón, se ha interesado la aclaración de la sentencia en lo referente a la condena a la señora LLano como responsable civil subsidiaria; dándose traslado de dicha petición a la parte apelada, Instalaciones Alonso Alonso, S.L., sin haber presentado escrito alguno.

Parte dispositiva. –

La Sala acuerda:

Se estima el recurso de aclaración formulado por la parte apelante D.^a Elisa Llano Monzón, y se declara la sentencia de fecha 28 de octubre de 2010, dictada por este Tribunal, resolviendo el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en el sentido de suprimir el párrafo último del Fundamento de Derecho Quinto de la misma, que dice: «La avalista D.^a Elisa responderá solidariamente de la deuda avalada y pendiente de pago, al tratarse de afianzamiento de una deuda mercantil, que por definición tiene carácter solidario».

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo mandan y firman los Ilmos. señores Magistrados. – Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado. – Luis M.^a Ortega Arribas, rubricado.

Y para que sirva de notificación a Inmobiliaria Valdelozán, S.L., apelada incomparecida en esta instancia, cuyo domicilio se ignora, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 17 de junio de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 94/2011.

Demandante/s: Jesús Hernando Regidor.

Demandado/s: Microesa, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones – Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2011 de este Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Jesús Hernando Regidor, contra la empresa Microesa, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretaría Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 14 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – El ejecutante don Jesús Hernando Regidor ha instado la ejecución de conciliación judicial de fecha 10 de febrero de 2011 frente a Microesa, S.L., en reclamación de cantidad.

Segundo. – Se ha dictado auto en fecha 15 de abril de 2011 despachando ejecución por importe de 1.000,00 euros de cuantía principal más 60,00 euros de intereses y 100,00 euros de costas presupuestadas, dictándose Decreto en fecha 25 de abril de 2011 acordándose requerir de pago inmediato a la ejecutada y que manifestase relacionadamente bienes susceptibles de embargo, acordándose averiguación de bienes de la ejecutada por medios informáticos.

Tercero. – Se han localizado como bienes que pudieran pertenecer a Microesa, S.L.: Vehículos con matrículas: E3154BDN, E6520BDD, 1004FKY y E8381BDZ, de titularidad de la empresa ejecutada.

Fundamentos de derecho. –

Único. – El artículo 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes, por lo que habiéndose localizado los bienes indicados más arriba procede decretar el embargo de los mismos de titularidad de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– El embargo de bienes de propiedad de Microesa, S.L. con C.I.F. B09461856 consistentes en los vehículos que se describen a continuación:



– Vehículo matrícula E3154BDN con fecha de matriculación 19-05-2006, marca Case con número de bastidor 472046, modelo WX185P4A de titularidad de la ejecutada.

– Vehículo matrícula E6520BDD fecha de matriculación 22-06-2005, marca Fermecc con bastidor SMFH11SCO4AFM3867, modelo Fermecc 820 de titularidad de la ejecutada.

– Vehículo matrícula 1004FKY fecha de matriculación 31-01-2007, marca Seat modelo León 1.9 bastidor VSSZZZ1PZR068109 turismo de titularidad de la ejecutada.

– Vehículo matrícula E8381BDZ, fecha de matriculación 11-07-2007, Modelo SL 4240SX bastidor GHL04240H00002850, marca GEHL de titularidad de la ejecutada.

Dicho embargo hasta cubrir el importe de la suma reclamada por un total de 1.160,00 euros; correspondientes a 1.000,00 euros por principal más 60,00 euros por intereses y 100,00 euros presupuestados para costas.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Una vez firme la presente resolución ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario Microesa, S.L. con B09461856 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 1074/2010.

Demandante/s: Francisco Santiago Rodríguez Bocos y María Consuelo Estivariz Apodaca.

Demandado/s: María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo, Esther Ibarrodo Arteta y Fogasa Dirección Provincial.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1074/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Francisco Santiago Rodríguez Bocos y María Consuelo Estivariz Apodaca contra la empresa María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo, Esther Ibarrodo Arteta sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Santiago Rodríguez Bocos y doña María Consuelo Estivariz Apodaca, contra María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo, Esther Ibarrodo Arteta y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo a que abone a cada uno de los demandantes la cantidad de 6.250 euros netos, por los conceptos expresados en esta resolución, respondiendo solidariamente junto con dicha empresa Esther Ibarrodo Arteta, del abono de la cantidad de 2.285,72 euros netos en cuanto a don Francisco Santiago Rodríguez Bocos, y de la cantidad de 2.626,20 euros netos en cuanto a doña María Consuelo Estivariz Apodaca, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuanta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/1074/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario doña María Luisa Ruiz de Arcaute Ibarrodo y doña Esther Ibarrodo Arteta que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 174/2011.

Demandante/s: Andrés Felipe Saldarriaga Muñoz.

Abogado/a: Juan Rafael Alonso Vázquez.

Demandado/s: Fernando González Pastor y Fogasa.

D/D.^a Fernando Méndez Jiménez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 174/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Andrés Felipe Saldarriaga Muñoz contra la empresa Fernando González Pastor y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por don Andrés Felipe Saldarriaga Muñoz, contra Fernando González Pastor y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Fernando González Pastor a que abone al actor la cantidad de 4.650,77 euros, por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0174/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario don Fernando González Pastor que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos no judiciales 94/2011.

Demandante/s: Diego de la Vega Ortiz.

Demandado/s: Microesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones – Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 94/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego de la Vega Ortiz, contra la empresa Microesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Diego de la Vega Ortiz frente a Microesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.861,68 euros de principal, más 986,00 euros en concepto de intereses y 869,00 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Se advierte al destinatario Microesa, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

Demandante/s: Manuel Ángel Alonso Fernández.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Dirección Provincial de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Manuel Ángel Alonso Fernández, contra la empresa Brvisercon, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 28 de abril de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel Ángel Alonso Fernández, frente a Brvisercon, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.226,60 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 331,00 euros en concepto de intereses y 523,00 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 22 de junio de 2011.



Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.226,60 euros de principal, más intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Brvisercon, S.L., en el procedimiento n.º 8/2011 seguido en el Juzgado de lo Social número dos, de Burgos; y no habiendo encontrado bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia al ejecutante Manuel Ángel Alonso Fernández y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 146/2011.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa.

Procurador/a Sr/a.: Miguel Ángel Esteban Ruiz.

Abogado/a Sr/a.: Íñigo Lareki Arcos.

Contra D/D.^a: María Antonia Berezo Ortega.

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal 146/2011 seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa, frente a María Antonia Berezo Ortega se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 22 de junio de 2011.

La Sra. doña Ruth Rodríguez González, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 146/2011, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián representada por el Procurador don Miguel Ángel Esteban Ruiz y asistida por el Letrado don Íñigo Lareki Arcos y parte demandada: Doña María Antonia Berezo Ortega, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián contra doña María Antonia Berezo Ortega y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.006,49 euros, con los intereses expuestos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1074 0000 02 0146 11, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, María Antonia Berezo Ortega, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 22 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MIRANDA DE EBRO

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 409/2011.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a: Miguel Ángel Valmaseda Guinea.

Procuradora Sr/a.: María Luisa Yela Ruiz.

Don David Losada Durán Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 409/2011 a instancia de Miguel Ángel Valmaseda Guinea, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana. – Un huerto en la calle de la Fuente, en el pueblo de Ayuelas (Burgos), de 5 áreas, 25 centiáreas, que linda al norte y este, camino y horno; al sur, otro de Federico de Santiago; y al oeste, casa de Segundino Candamio.

Contiguo a este huerto hay un pajar del caudal y un local también del caudal, destinado a prensa de uva que tiene la entrada por este huerto. En la actualidad, sobre el antiguo pajar y una pequeña casa que se compró a la familia de Puelles se ha construido un edificio para guardar maquinaria y todo ello, huerto, prensa de uva y edificio nuevo, linda al norte, con casa de Abundio Urruchi y plazuela y esta misma hacienda; al sur, calle que conduce al antiguo horno de cocer pan a la iglesia; al este, casa y tejavana de Lorenzo Zárate y calle que conduce al Barrio de la Fuente; y al oeste, casa y jardín de esta misma hacienda».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2011.

El/la Secretario
(ilegible)